



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT CURRY PROVIDENCIA

DFZ-2020-3708-XIII-NE

ENERO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	María Alicia Cavieres	 María Alicia Cavieres P DFZ
Elaborado	Paola Jara Martin	X Paola Jara Martin Fiscalizadora División de Fiscalización

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Restaurant Curry Providencia	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Francisco Bilbao 2752, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Curry SpA.	RUT o RUN: 76.680.692-9
Domicilio titular: Av. Francisco Bilbao 2752, Providencia, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: contacto@deliverygourmet.cl
	Teléfono: +562 2209 0595

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 6. 8. Dispositivo: toda maquinaria, equipo o aparato, tales como generadores eléctricos, calderas, compresores, equipos de climatización, de ventilación, de extracción, y similares, o compuesto por una combinación de ellos. Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 349-XIII-2020, con fecha 16 de octubre de 2020, siendo las 21:58 horas, la Ilustre Municipalidad de Providencia realizó exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a los equipos de clima del local comercial “Restaurant Curry Providencia”. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona UpR y ECr del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el Receptor N°1, siendo el resultado de la medición 51 NPC[dBA], lo que corresponde a una excedencia de 01 dBA en periodo nocturno (Tabla N°1)																		

	Analizados los antecedentes remitidos por la I. Municipalidad de Providencia, y en base a los criterios de subsanación de hallazgos menores, se procedió a efectuar requerimiento de información al titular de la unidad fiscalizable, mediante R.E N° 2420/2020 (Anexo 2) solicitando al titular informar las medidas de mitigación de ruido empleadas, posteriores a la fecha de la medición de ruido por los inspectores municipales. Con fecha 16 de diciembre, y dentro de plazo, el titular Curry SPA, remitió Carta S/N (Anexo 3) informando las siguientes medidas implementadas: <u>20 de noviembre:</u> • Instalación de caja acústica para aislación de ruido del extractor de olores, ubicado sobre el techo del recinto. La caja corresponde a 8 paneles de 50 mm de espesor de poliuretano x 1,50 metros, con puerta de acceso para mantención, y sellado completo. • Recubrimiento interno de los ductos con fuelle de goma, con el fin de reducir vibración y ruido. • Instalación de 2 paneles en terraza. <u>28 de noviembre:</u> • Mantención del extractor y campana del local. • Reducción de potencia del motor extractor de olores, para disminuir la vibración y ruido de su funcionamiento. Además compromete una segunda mantención a realizarse el 28 de enero de 2021. El titular adjuntó fotografías de la caja acústica instalada (Fotografía N°1), factura N°303, por un monto de \$904.400 que da cuenta de la instalación de la misma, certificado de mantención de la empresa Acoelec, sobre las mantención y baja de potencia del extractor de olores, y factura N° 453 referida a la mantención efectuada y segunda mantención futura. Por otra parte, con fecha 22 de diciembre de 2020 la I. Municipalidad de Providencia, a través del Oficio Ord N° 5914 (Anexo N°4) derivó ficha de reporte técnico respecto de una nueva medición efectuada el día 12 de diciembre de 2020, tras la instalación de la caja acústica por parte del titular, informando la obtención de NPC de 46 dBA, cumpliéndose así el límite de 50 dBA establecido para la zona III en la que se ubica el receptor (Tabla N°2)
Conclusiones	De acuerdo a los antecedentes derivados de la I. Municipalidad de Providencia, se constató con fecha 16 de octubre la excedencia de 01 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte del dispositivo que conforma la fuente de ruido identificada. No obstante, el titular implemento medidas de mitigación del ruido que permitieron subsanar los hechos constatados, toda vez que se comprobará en medición del 12 de diciembre de 2020, el cumplimiento de los límites máximos establecidos por el D.S N° D.S N° 38/2011, con una medición de 46 dBA en una zona de 50 dBA. En vista de lo anterior, se concluyen subsanados los hechos denunciados. Señalar que esta materia ambiental podrá ser fiscalizada en el futuro en nuevos procedimientos de fiscalización, y no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad, o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constado por el fiscalizador/a.

Registros

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO TABLA DE EVALUACIÓN <table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo [dBA]</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo (Diurno/Nocturno)</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado (Supera/No Supera)</th></tr><tr><td>1</td><td>51</td><td>30</td><td>III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>Supera</td></tr></table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)	1	51	30	III	Nocturno	50	Supera	REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO TABLA DE EVALUACIÓN <table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo [dBA]</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo (Diurno/Nocturno)</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado (Supera/No Supera)</th></tr><tr><td>1</td><td>46</td><td>-</td><td>III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>No Supera</td></tr></table>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)	1	46	-	III	Nocturno	50	No Supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)																							
1	51	30	III	Nocturno	50	Supera																							
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)																							
1	46	-	III	Nocturno	50	No Supera																							
Tabla N° Descripción medio de prueba: Resumen resultados informa técnico efectuado por la I. Municipalidad de Providencia, en base a medición de ruido del 16 de octubre de 2020.	Tabla N°2 Descripción medio de prueba: Resumen resultados informa técnico efectuado por la I. Municipalidad de Providencia, en base a medición de ruido del 17 de diciembre de 2020.																												

Registros

Fotos Caja Acústica Instalada:



Fotografía N°1

Descripción medio de prueba: Fotografía de la caja acústica instalada en el extractor de aire en el techo de la unidad fiscalizable.

Fuente. Carta titular del 16 de diciembre, en respuesta a la R.E N°2420/2020

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio Ord N° 4660/2020 de la I. Municipalidad de Providencia, adjunta Ficha de Reporte Técnico de 16 de octubre de 2020
2	R.E N° 2420/2020- Requerimiento de información
3	Carta 16 de diciembre, en repuesta a R.E N° 2420/2020
4	Oficio Ordinario N° 5914/2020 de la I. Municipalidad de Providencia, adjunta Ficha de Reporte Técnico de 17 de diciembre de 2020